

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 11 DE MADRID

DECANATO MADRID
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
ESCRITOS CIVILES

05 FEB. 2015

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI como ~~persona física~~ designada por la entidad ARTICULO 27 L.C., S.L.P., en ~~calidad~~ de Administradora Concursal Única de la mercantil AFFIRMA CONSULTORES, S.L. en los Autos de Concurso Abreviado nº 192/2014 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por Auto dictado el día 12 de enero de 2.015, notificado el día 14 de enero de los corrientes, se ha acordado la apertura de la fase de liquidación, requiriéndose a quien suscribe por plazo de quince días para que aporte el pertinente plan de liquidación.

Que, atendiendo el requerimiento efectuado, se adjunta, como documento nº 1, PLAN DE LIQUIDACIÓN, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

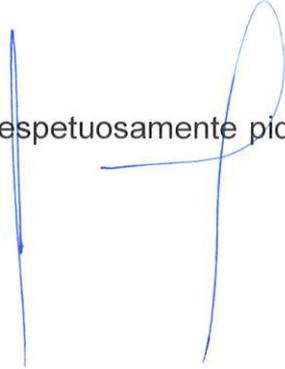
En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el PLAN DE LIQUIDACIÓN que se acompaña.

OTROSÍ DIGO, Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.3 de la Ley Concursal y a fin de evitar dilaciones y trámites complementarios, al derecho de esta parte interesa se proceda a autorizar expresamente en el Auto que apruebe el Plan de Liquidación, el levantamiento de todo embargo existente sobre cualquier bien de la concursada sujeto al presente plan y que resulte constituido a favor de los créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al art. 90 de la Ley Concursal.

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito y tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, **se proceda a autorizar expresamente en el Auto que apruebe el Plan de Liquidación, el levantamiento de todo embargo existente sobre cualquier bien de la concursada sujeto al presente plan y que resulte constituido a favor de los créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al art. 90 de la Ley Concursal.**

Por ser justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 4 de febrero de 2.014.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left and a large, stylized loop on the right.

PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION**1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA.-**

Los bienes y derechos que conformaban la masa activa de AFFIRMA CONSULTORES, S.L.U. a la fecha de emisión del informe provisional y textos definitivos son los que se relacionan en la siguiente tabla presentada por el administrador que suscribe, y que se concretan en:

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

DESCRIPCION	NATURALEZA	UBICACIÓN	VALORACION ¹	CARGAS
FINCA REGISTRAL 10.355 (LOCAL-OFICINA)	INMUEBLE	PASEO DE LA CASTELLANA 164 ENTREPLANTA PUERTA 6	279.591,48	1.- Hipoteca Banco Santander, S.A. por importe de 146.514,83 € de principal. 2.- Hipoteca Banco Santander, S.A. por importe de 46.040,00 € de principal. 3.- Derecho de arrendamiento a favor de Affirma Abogados y Consultores, S.L. ²
FINCA REGISTRAL 10.356 (LOCAL-OFICINA)	INMUEBLE	PASEO DE LA CASTELLANA 164 ENTREPLANTA PUERTA 7	627.661,16	1.- Hipoteca Banco Santander, S.A. por importe de 330.732,17 € de principal. 2.- Hipoteca Banco Santander, S.A. por importe de 102.970,00 € de principal. 3.- Derecho de arrendamiento a favor de Affirma Abogados y Consultores, S.L.
FINCA REGISTRAL 4.175 (LOCAL)	INMUEBLE	PLAZA TIRSO DE MOLINA 9, 1º DERECHA	426.085,55	1.- Hipoteca Banco Sabadell por importe de 164.293,51 € de principal. 2.- Arrendamiento a favor de Affirma Abogados y Consultores, S.L. ³
MARCAS MOBILIARIO	INTANGIBLES MUEBLE	PLAZA TIRSO DE MOLINA 9, 1º DERECHA	50.000,00 1.250,00	
EQUIPOS INFORMATICOS	MUEBLE	PLAZA TIRSO DE MOLINA 9, 1º DERECHA	600,00	
DEUDORES	DERECHOS DE CREDITO		932.316,53	
AEAT	DERECHOS DE CREDITO		6.773,99	
		TOTAL	2.324.278,71	

² Tal y como se manifestaba en los textos definitivos AFFIRMA ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L. procedió a resolver de forma unilateral en calidad de arrendataria el contrato suscrito con la concursada en fecha 01 de abril de 2012 y cuyo objeto era el arrendamiento de las fincas registrales 10.355 y 10.356.

³ Tal y como se manifestaba en los textos definitivos AFFIRMA ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L. procedió a resolver de forma unilateral en calidad de arrendataria el contrato suscrito con la concursada en fecha 01 de abril de 2012 y cuyo objeto era el arrendamiento de la finca registral 3/4.175.

2.- OBSERVACIONES.-

En relación a los bienes relacionados anteriormente hemos de manifestar que no se incluirán en el presente plan las siguientes partidas del inventario al ser realizables económicamente por esta administración sin necesidad de proceder a su venta:

- Derechos de cobro frente a la AEAT.

3.- LOTES.-

- **Lote 1.-** Finca registral 10.355
- **Lote 2.-** Finca registral 10.356
- **Lote 3.-** Finca Registral 4.175
- **Lote 4.-** Marcas
- **Lote 5.-** Mobiliario
- **Lote 6.-** Equipos informáticos
- **Lote 7.-** Derechos de cobro frente a deudores

4.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN.-

4.1.- ENAJENACIÓN UNITARIA

La Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos, si bien, dada la falta de actividad de la concursada el administrador que suscribe entiende que no es factible la enajenación unitaria de los bienes de la concursada.

4.2.- ENAJENACIÓN POR LOTES

A) VENTA DIRECTA.

Todos y cada uno de los lotes descritos anteriormente se realizarán mediante la venta directa al mejor postor de cada lote, por entender que, de esta forma, evitaríamos los gastos que la subasta acarrearía a la concursada.

A.1) Condiciones de la venta

Las condiciones a las que quedaría sujeta la venta directa serían las siguientes:

a) Precio

- Respecto de los Lotes 1 a 3: El precio por el que se llevaría a cabo la compraventa de los Lotes 1 a 3 será por un importe igual o superior al 80% del valor dado por esta administración concursal a los bienes que integran cada uno de los lotes.
- Respecto de los lotes 4 a 6: El precio por el que se llevaría a cabo la compraventa no puede ser inferior al 60% de la valoración otorgada por la administración que suscribe.
- Respecto del lote nº 7: En relación a esta partida referente a los derechos de crédito que ostenta la concursada, hemos de indicar que estos activos no se incluyen en sentido estricto en el plan de liquidación toda vez que la administración concursal que suscribe realizará las gestiones que estén a su alcance para el recobro de estos derechos de crédito.

No obstante, si transcurridos dos meses y medio a contar desde la publicación de la apertura de la fase de liquidación o en su defecto desde la notificación del auto de aprobación a la administración concursal, dichos créditos no resultaran recobrados, se procederá en los últimos quince días de vigencia del plan de liquidación a la venta directa de los créditos cuya reclamación judicial no haya sido efectuada, o no resulte previsible de realización.

El precio por el que se llevaría a cabo la compraventa no puede ser inferior al 2 % de la valoración otorgada en el informe provisional presentado por la administración que suscribe.

b) Periodo de recepción de ofertas

La duración de esta facultad para la venta directa de los lotes 1 a 6 otorgada a la administración concursal será de **UN MES** desde la publicación de la aprobación del presente plan de liquidación, o en su defecto desde la notificación del auto de aprobación a la administración concursal.

No obstante, para el caso de que en relación a los lotes del nº 1 al nº 3 se estuviera cerrando un acuerdo con algún posible ofertante a la finalización del referido plazo de un mes, esta parte se reserva la facultad de ampliar el mismo hasta el cierre de la operación, lo cual será puesto en conocimiento del Juzgado.

Respecto al lote 7, la duración de esta facultad para la venta directa otorgada a la administración concursal será de **QUINCE DÍAS** a contar desde el transcurso de dos meses y medio desde la publicación de la apertura de la fase de liquidación o en su defecto desde la notificación del auto de aprobación a la administración concursal.

c) Requisitos de las ofertas

Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Forma de envío: En el sobre cerrado en el que se remita la oferta deberá indicarse el asunto con la indicación expresa "OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO AFFIRMA CONSULTORES, S.L.U."
- Dirección de envío de las ofertas: c/ Villanueva nº 33, 4º Derecha, de Madrid.
- Encabezamiento de la oferta: Procedimiento Concursal Abreviado nº 192/2014 seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid a instancias de AFFIRMA CONSULTORES, S.L.U.
- Datos completos del ofertante: Empresa, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Detalle del lote ofertado.
- Especificación del importe neto a favor de la concursada, sin incluir en el mismo los gastos de la venta que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La aceptación de que conoce el contenido del plan de liquidación, contenido del lote y estado del mismo, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

A.2) Adjudicación

Una vez recibida oferta que cumpla los requisitos establecidos, se adjudicará de forma inmediata al ofertante poniendo en conocimiento del Juzgado tal circunstancia.

En relación a los lotes 1 a 3, el importe que se obtenga en este caso se destinará al pago del crédito privilegiado, por lo que, una vez efectuado el mismo, se acordará la cancelación de la hipoteca que sustenta el privilegio y, en caso de que exista excedente, el mismo pasará a integrar la masa activa de la concursada.

B) SUBASTA

Para el caso de que en el plazo establecido para la fase de venta directa no se hayan podido realizar los bienes, se abrirá un plazo para la realización de los referidos lotes mediante subasta que se realizara de conformidad a lo aquí dispuesto.

a) Periodo de recepción de ofertas

Entiende esta administración que la duración de esta fase será de **DOS MESES**. Este plazo de dos meses empezara a contar desde que transcurra el mes concedido para la fase de venta directa.

b) El precio.-

El precio se fija de la siguiente forma:

➤ Bienes inmuebles: Lote 1 a 3.

- El primer mes exclusivamente se aceptarán ofertas por importe que superen el 50% del valor otorgado por esta administración a los bienes que integran el lote 1 a 3. Las ofertas recibidas serán abiertas el último día del mes ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.
- Finalizado el plazo anteriormente descrito, y en caso de no haber recibido ofertas, se aceptarán durante el plazo de un mes cualquier oferta que supere el 20% del valor otorgado por esta administración a los bienes que integran el lote 1 a 3. Las ofertas recibidas serán abiertas el último día del mes ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.

El importe que se obtenga en este caso se destinará al pago del crédito privilegiado, por lo que, una vez efectuado el mismo, se acordará la cancelación de la hipoteca que sustenta el privilegio, pasando a reconocérsele al banco, para el supuesto de que no quede cubierto el total del crédito privilegiado con lo obtenido en subasta, un crédito ordinario por lo que quede pendiente.

➤ **Bienes muebles: Lotes 4 a 6**

a) Precio

- El primer mes se aceptarán ofertas exclusivamente por importe que superen el 40% del valor otorgado por esta administración en el a los referidos lotes.

Las ofertas recibidas serán abiertas el último día del mes ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose los lotes a las ofertas que cumplan los requisitos y que sea la más elevada.

- Finalizado el plazo anteriormente descrito, y en caso de no haber recibido ofertas, se aceptarán durante el plazo de un mes cualquier oferta sin sujeción a tipo por los lotes que queden pendientes de realizar.

Las ofertas recibidas serán abiertas el último día del mes ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal y adjudicándose los lotes a las ofertas que cumplan los requisitos y que sea la más elevada.

b) Requisitos de las ofertas.- Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Forma de envío: En el sobre cerrado en el que se remita la oferta deberá indicarse el asunto con la indicación expresa "OFERTA SUBASTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO 192/2014 AFFIRMA CONSULTORES, S.L.U."
- Dirección de envío de las ofertas: c/ Villanueva nº 33, 4º Derecha, de Madrid.
- Encabezamiento de la oferta: Procedimiento Concursal Abreviado nº 192/2014 seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid a instancias de AFFIRMA CONSULTORES, S.L.U.
- Datos completos del ofertante: Empresa, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Detalle del lote ofertado.

- Especificación del importe neto a favor de la concursada, sin incluir en el mismo los gastos de la venta que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La aceptación de que conoce el contenido del plan de liquidación, contenido del lote y estado del mismo, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

5.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS.-

Mediante otrosí digo del escrito que acompaña al presente plan de liquidación, ha sido solicitado por quien suscribe que se proceda a autorizar expresamente en el Auto por el que se apruebe el mismo, el levantamiento de todo embargo existente sobre cualquier bien de la concursada sujeto al presente plan y que resulte constituido a favor de los créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al art. 90 de la Ley Concursal, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la referida normativa y a fin de evitar dilaciones y trámites complementarios.

Asimismo, en relación a los lotes 1 a 3, dado que el importe que se obtenga en este caso se destinará al pago del crédito privilegiado, una vez efectuado el mismo, debe acordarse la cancelación de la hipoteca que sustenta el privilegio y, en caso de que exista excedente, el mismo pasará a integrar la masa activa de la concursada.

6.- PUBLICIDAD

Como se ha dejado recogido a lo largo del presente escrito, tanto el presente plan como cualquier oferta que se reciba será publicada en la página web www.articulo27.es, a la fecha de finalización de cada periodo.

7.- GASTOS

Todos los tributos y gastos relativos a la venta de los lotes serán a cargo del adjudicatario o comprador, como ya se ha adelantado.

8.- PAGO DE LOS CREDITOS

Una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio especial que se hará con cargo a los bienes y derechos afectos

- c) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- d) Créditos ordinarios
- e) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Madrid, a 4 de febrero de 2.015.
Administrador Concursal

